Convenio Nº 015-2010

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y CORAZONES UNIDOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC Nº 20433270461, con domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 375, Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Juan Manuel Valladares Alarcón, con DNI Nº 08728648, designado por Resolución Suprema Nº 003-2010-MIMDES, del 12 de agosto de 2010, a quien en adelante se le denominará **"CONADIS"**; y de la otra parte **CORAZONES UNIDOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con RUC Nº 20475975449, con domicilio legal en la calle Sinchi Roca Nº 2349, Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Lic. Juanita Elizabeth Takury Suavo, con DNI Nº 07207136, según facultades inscritas en el Asiento A00008 de la partida 11146837 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se le denominará **"CORAZONES UNIDOS"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 **CONADIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley Nº 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad, a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2 **CORAZONES UNIDOS** es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene como misión lograr la transformación integral de las personas con discapacidad, a través de las enseñanzas de la fe cristiana. Es su preocupación trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, sin distinción del credo que profesan y para el cumplimiento de dichos fines ésta asociación promueve programas de bienestar en procura del desarrollo y satisfacción del individuo, siendo pioneros por 11 años en adaptaciones y entregas personalizadas de ayudas biomecánicas y complementarias para adultos y niños.

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley Nº 28164.
2.3 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.4 Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.

2.5 Resolución de Presidencia Nº 040-2007-PRE-CONADIS, que aprueba la Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA : CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio el coordinar y ejecutar acciones conjuntas que beneficien a la población con discapacidad de nuestro país.

Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el **CONADIS** y **CORAZONES UNIDOS** para que, en calidad de donación, se entreguen ayudas biomecánicas y otras ayudas compensatorias asistenciales a personas con discapacidad de Lima y Arequipa que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para lo cual deberá tenerse en consideración lo siguiente:

4.1 **Sede Lima:** Adaptaciones personalizadas y entrega de 350 sillas de ruedas para niños y adultos, así como aparatos de ayuda para la marcha consistentes en 20 muletas, 50 andadores, que serán entregadas los días 8 al 12 de noviembre en horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en la Explanada del Parque de la Exposición, Paseo Colón 125 – Lima.

4.2 **Sede Arequipa:** Adaptaciones de 200 sillas de ruedas de niños y adultos, 50 andadores y 20 pares de muletas para adultos, que serán entregadas simultáneamente los días 8 al 12 de Noviembre en horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en Villa Militar de Supervisores Técnicos, sito en calle Sepúlveda Nº 758 - Arequipa.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **CONADIS** se compromete a lo siguiente:

5.1.1 Brindar a **CORAZONES UNIDOS** su colaboración profesional y técnica (04 Terapeutas Físicos u Ocupacionales) y en todo aquello que sea relativo a facilitar la entrega de las donaciones que se realizarán los días 08 al 12 de noviembre del 2010, en las sedes referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.1.2 Difundir mediante los medios a su alcance los logros de esta alianza ante la Comunidad en general.

5.1.3 Apoyar a **CORAZONES UNIDOS** en la identificación de los beneficiarios que deberán recibir ayudas biomecánicas, complementarias o asistenciales

y entregar la lista de los mismos al representante que suscribe el presente Convenio.

5.1.4 Coorganizar una ceremonia para la entrega de las donaciones con **CORAZONES UNIDOS**, correspondiéndole instalar un toldo de 56 mts. de ancho x 40 de largo y 3 metros de alto con una separación media de 40 mts x 2 metros de alto, con 3 stands internos (destinados a diferentes servicios) de 3mts x 3mts y 2.10 mts de alto, 1 stand de 3mts x 5 mts y 2.10 mts de alto y otro de 22 mts. x 12 mts y 2.10 de alto, pudiendo ingresar desde el 05 de Noviembre del 2010 para la preparación respectiva.

5.1.5 Colaborar con 300 sillas blancas para la inauguración del evento, un equipo de sonido en la sede Lima, un estrado y 200 sillas blancas por 5 días para la atención del evento.

5.1.6 Asumir el costo del transporte de 200 sillas de ruedas y de los aparatos de ayudas complementarias, señalados en la cláusula Cuarta, para la sede Arequipa.

5.1.7 Entregar durante el evento donaciones diversas complementarias y asistenciales entre sus existencias en Almacén.

5.2. **CORAZONES UNIDOS** se compromete a lo siguiente:

5.2.1. Difundir ante su Comunidad y en los eventos en los que participe, los logros de esta alianza, mediante los medios que disponga.

5.2.2. Organizar conjuntamente con el **CONADIS** la entrega de las donaciones de ayudas biomecánicas referidas en la cláusula Cuarta del presente convenio.

5.2.3. Asumir el pago de los costos del transporte desde el exterior al Perú, los costos y trámites correspondientes al desaduanaje y nacionalización de dichas donaciones que se consignarán a nombre de su asociación, así como el pago del transporte de dichos equipos desde sus almacenes hasta la sede de Lima.

5.2.4. Convocar a profesionales voluntarios extranjeros y nacionales de diversas especialidades que realizarán las adaptaciones y entrega personalizadas a los aparatos de ayudas biomecánicas en las sedes de Lima y Arequipa; asumiendo los gastos de su estadía.

5.2.5. Asumir el pago de todos los demás gastos no contemplados en este convenio que se requieran para cumplir con entregar las donaciones en las sedes de Lima y Arequipa y realizar las coordinaciones con el **CONADIS** para que se lleve a cabo el acto protocolar.

5.2.6. Entregar la información que solicite el **CONADIS**, a fin de registrar las donaciones que se entregarán en mérito al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA : ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, por parte de **CORAZONES UNIDOS**, a través de su Coordinadora del Área Física.

CLÁUSULA SÉPTIMA : COORDINADORES GENERALES

EL **CONADIS** designa como Coordinador General a la Lic. Rosario Sava Rondon, Directora de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y **CORAZONES UNIDOS** designa a doña Jakeline Lugo Rojas, Coordinadora del área Física. Ambas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente Convenio, con el apoyo de funcionarios, profesionales y servidores técnicos asistenciales y administrativos de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA : OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que el **CONADIS** asume compromisos que se ejecutarán dentro de los límites de su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta finalizar la entrega de las donaciones materia del presente Convenio. De aprobarse cualquier prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESOLUCIÓN

10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

10.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA : CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA : BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA : JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los....05.....días del mes de....Noviembre....de año 2010.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Abog. Juan Manuel Valladares Alarcón
PRESIDENTE CONADIS

Abog. Juan Manuel Valladares Alarcón
Presidente
CONADIS

Lic. Juanita Elizabeth Takury Suavo
Presidenta
CORAZONES UNIDOS